



BOLETIN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO

ESTATAL PODER EJECUTIVO

Decreto que autoriza la creación de una empresa
de Participación Estatal Mayoritaria que se
denominará Aeropuerto de Puerto Peñasco,
Aeropuertos de Sonora o Compañía Aeroportuaria
de Sonora, S.A. de C. V.

TOMO CLXXV
HERMOSILLO, SONORA.

NUMERO 8 SECC. III
JUEVES 27 DE ENERO DEL AÑO 2005





GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EDUARDO BOURS CASTELO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, Y CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 5, Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA; Y

C O N S I D E R A N D O

I.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2004-2009 establece entre otras cosas que, Sonora cuenta con atractivos naturales de mar, sierra y desierto, únicos en el mundo; en particular con el Golfo de California y el Desierto de Altar, que son dos de los espacios de mayor biodiversidad a nivel mundial. No obstante estas ventajas, sumadas a su ubicación geográfica, la industria turística requiere *ampliar* y *mejorar* su infraestructura, elevar la calidad de sus servicios y *perfeccionar* la estrategia de promoción.

II.- Que una de las estrategias para el logro del desarrollo regional, es entre otras, la de canalizar inversión pública, y atraer inversión privada para el desarrollo de infraestructura en las regiones definidas como prioritarias.

III.- Que es necesario aprovechar plenamente las oportunidades que ofrece la industria turística.

IV.- Que como resultado de la concertación con el sector productivo, ha sido posible concretar la realización de un proyecto que permitirá llevar a cabo la construcción, administración, operación y explotación de un Aeropuerto ubicado en el Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, que sin duda beneficiará la industria turística de esa amplia región de nuestro Estado.

Por lo anterior y para tal efecto he tenido a bien emitir el siguiente:

D E C R E T O

QUE AUTORIZA LA CREACION DE UNA EMPRESA DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA QUE SE DENOMINARA AEROPUERTO DE PUERTO PEÑASCO, AEROPUERTOS DE SONORA O COMPAÑIA AEROPORTUARIA DE SONORA, S. A. DE C. V.

ARTICULO 1.- Se autoriza la creación de una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria que se denominará Aeropuerto de Puerto Peñasco, Aeropuertos de Sonora o Compañía Acroportuaria de Sonora, S. A. de C. V.

ARTICULO 2.- La empresa cuya creación se autoriza tendrá como objeto social:

I.- Llevar a cabo directamente o a través de terceros, la administración, operación, explotación y, en su caso construcción de un aeródromo civil ubicado en el Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, así como prestar servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales, además servicios auxiliares y especiales necesarios para la explotación de dicho aeródromo civil, de conformidad con lo establecido en la Ley de Aeropuertos, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 3.- La constitución de la empresa a que se refiere el artículo anterior, se formalizará de conformidad con la legislación aplicable, y su duración será de 99 años.

ARTICULO 4.- El contrato constitutivo de la sociedad, indicará el capital social, mismo que deberá ser representado por diversas series de acciones, que se denominarán en orden alfabético, pero correspondiendo siempre a las Acciones de Serie A, a los derechos corporativos de votar y ser votados, para la constitución de los órganos de administración de la empresa; de esta serie denominada A de acciones, el Gobierno del Estado siempre deberá ser titular del 51% como mínimo, asimismo, en dicho contrato se establecerán las características de la sociedad, con sujeción a las leyes y a este Decreto.

ARTICULO 5.- El capital social inicial será de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), como mínimo fijo, sin derecho a retiro, y máximo ilimitado.

ARTICULO 6.- El domicilio legal de la empresa será la Ciudad de Hermosillo, Sonora, sin perjuicio de que pueda establecer oficinas, sucursales o agencias en cualquier parte de la República Mexicana y del extranjero.

ARTICULO 7.- Serán Organos de Administración de la Empresa:

I.- El Consejo de Administración; y

II.- El Director General.

ARTICULO 8.- El Consejo de Administración estará integrado por un Presidente, un Secretario, un Tesorero, siete vocales y los Comisarios Público Oficial y Ciudadano designados por la Secretaría de la Contraloría General, así como por sus respectivos suplentes.

ARTICULO 9.- La Empresa de Participación Estatal Mayoritaria que se crea en virtud de este decreto, será agrupada en el sector de la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología.

ARTICULO 10.- Corresponderá a la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología como encargada de la coordinación de sector, establecer políticas de desarrollo de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria; coordinar su programación y presupuestación, de conformidad con las asignaciones sectoriales de gasto y financiamiento previamente establecidas y autorizadas; conocer su operación y evaluar sus resultados; así como promover la generación de fondos propios y las demás atribuciones que le concedan los ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTICULO 11.- Una vez formalizado el contrato constitutivo de la Empresa, deberá inscribirse en el Registro de la Administración Pública Paraestatal que lleva la Secretaría de Hacienda.

ARTICULO 12.- Las relaciones laborales de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria que se crea y sus trabajadores, se registrarán por la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora.

ARTICULO 13.- La Secretaría de la Contraloría General, determinará los instrumentos de control de la Empresa, en términos de las leyes aplicables.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

D A D O en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil cinco.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- EDUARDO BOURS CASTELO.- RUBRICA.- EL SECRETARIO
DE GOBIERNO.- ROBERTO RUIBAL ASTIAZARAN.- RUBRICA.-
C-24B16 8 SECC. III

